

REGLAS DE USO DE LA IAMGEN Y MARCAS DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DELEGADOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

OBJETO Y ALCANCE

El presente documento define las reglas de uso de las marcas e imagen de la Asociación Española de Delegados de Protección de Datos (en adelante aeDPD). Aplica a todas aquellas personas que se dan de alta en la aeDPD y que por tanto tienen el derecho de uso de dichas marcas e imagen.

DEFINICIONES

Marca o logo: Símbolo, propiedad de AEDPD, usado por la persona asociada para hacer público su condición como tal.

Referencia a la condición de asociado/a: frase con la que la organización informa de su condición de persona asociada

DESARROLLO

Los requisitos aquí establecidos son de carácter general, pudiendo existir requisitos particulares para algunas normas o sistemas de gestión en cuyo caso estarán definidos en documentos específicos.

Las reglas descritas en este documento son de obligado cumplimiento para todas las personas asociadas en los diferentes perfiles en la AEDPD. El incumplimiento puede conllevar la suspensión o retirada de dicha condición.

Cualquier uso que no esté expresamente permitido en este documento debe ser consultado previamente en AEDPD.

El uso de las marcas o de la condición de asociado/a está terminante prohibido para las personas que no estén dados de alta o su condición de asociado haya sido retirado, suspendido o haya perdido la validez.

Reglas generales

- La marca deberá aparecer siempre asociada con el nombre o logotipo de la persona asociada de manera que forme con aquel un único conjunto y no genere confusión sobre la condición del asociado.



- Con carácter general, el asociado/a no podrá hacer ni permitir que se haga ninguna declaración engañosa sobre su pertenencia a la aeDPD ni un uso de manera engañosa de ningún documento de ésta, en su totalidad o en parte.
- Los certificados emitidos son propiedad de AEDPD y no pueden ser reproducidos de manera parcial.

En material de papelería (incluyendo formularios electrónicos o similares) se podrá usar la marca de la aeDPD con las siguientes limitaciones:

- No se podrá usar en documentos en los que no se identifique la persona que está asociada a aeDPD.
- En el caso de ofertas, si no todas las actividades ofertadas caen dentro del alcance de la actividad del DPD deberá indicarse, mediante una marca, leyenda o cualquier otro medio adecuado, qué actividades están incluidas en la actividad como DPD.
- En el caso de catálogos de productos o servicios, si no todas las actividades están amparadas en la actividad del DPD, deberá hacerse clara distinción entre unas y otras.

En material publicitario

- Aplica a todo material publicitario como anuncios de prensa y TV, material promocional como calendarios, agendas, etc., anuncios en vallas publicitarias o autobuses, vehículos rotulados, páginas web, etc.
- El anuncio debe hacer mención a la persona asociada. No podrá utilizarse la marca de la aeDPD en anuncios donde sólo aparezcan los productos o marcas comerciales del asociado/a sin que se mencione a ésta

Sobre productos

- No se puede utilizar en ningún caso la marca de aeDPD.

REGLAS DE USO DE LAS MARCAS DE CERTIFICACIÓN

- Los asociados/as cuyo servicio se sustancie en documento (certificado, informe, auditoría, etc.) no podrán incluir la marca de aeDPD en dichos documentos.



Actuación en caso de uso indebido

- En caso de que existan evidencias del uso indebido de la marca o imagen de la aeDPD, con clara voluntariedad de dicha actuación la aeDPD exigirá la adopción de acciones correctivas inmediatas.
- Estas acciones podrían tener que incluir el restablecimiento del daño causado, bien a aeDPD, a terceros.
- Con el fin de comprobar la eficacia de dichas acciones aeDPD podrá planificar las actividades que considere oportunas, tales como solicitud de evidencias, auditorías extraordinarias, etc.
- En función de la gravedad del incumplimiento y de las acciones adoptadas, aeDPD podría emprender acciones legales o bien hacer público el incumplimiento por los medios que considere oportuno.